

Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el Plan de contratación de la Consejería de Sanidad

RESOLUCIÓN

Primero.- El decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Sanidad le corresponden las competencias y funciones atribuidas por el derogado Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias y que la configuraban como el órgano encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación, ordenación y asistencia sanitaria y de consumo, para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

Segundo.- El Decreto 67/2015, de 13 de agosto, modificado por Decreto 8/2016 de 24 de febrero, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Tercero.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”*. Este artículo se inserta en el título I de la citada norma, cuya rúbrica es, precisamente, *“Transparencia de la actividad pública”*, en su capítulo II *“Publicidad Activa”*.

Cuarto.- Por su parte, el Preámbulo de la reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ya establece como objetivo que inspira la regulación contenida en dicha ley, en primer lugar, *“lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio”*. Objetivo positivizado en el artículo 1.1 del citado texto legal como principio de la contratación del sector público. Entre los instrumentos establecidos para garantizar este principio, el artículo 28.4 de la LCSP, en aras a garantizar la eficiencia en la contratación, establece la necesidad de que las entidades del sector público establezcan una programación de la contratación pública que se vaya a desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y, que la den a conocer en un plan de contratación, de manera anticipada, mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 de la citada norma y que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

A todo lo anterior, debe añadirse la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior y que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad, así como la regulación del Registro de Contratos del Sector Público, en el que se inscribirán todos los contratos adjudicados por las entidades del sector público, siendo obligatoria, a dichos efectos, la comunicación de los datos relativos a todos los contratos celebrados por importe igual o superior a cinco mil euros.

El Plan de Contratación de la Consejería de Sanidad busca, mediante la transparencia y la publicidad del mismo, el fomento de la competencia, la eficacia y la eficiencia en la programación de los recursos a disposición de la Consejería/Organismo Público, recogiendo las propuestas de contratación de contratos sujetos a regulación armonizada que los distintos centros gestores de la Consejería han previsto elevar al órgano de contratación de la Consejería de Sanidad para el segundo semestre de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

2018, y que tendrán una duración anual o plurianual. Así mismo, se recoge la tipología de procedimientos de adjudicación (abierto, restringido, negociados, acuerdos marcos, etc. ya sean, a su vez, de suministros, servicios, obras o concesión de servicio público. Todos estos contratos podrán seguirse, a su vez, a través del perfil del contratante del Principado de Asturias, los distintos portales de transparencia o la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por último, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 LCSP, el presente plan de contratación no tendrá carácter vinculante, sino orientativo y orientador de la actividad de la Consejería de Sanidad.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Contratación de la Consejería de Sanidad para el segundo semestre de 2018 que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Disponer la publicación del Plan de Contratación de la Consejería de Sanidad en el Perfil del contratante y en el portal de transparencia del Gobierno del Principado de Asturias.

Oviedo, a 20 de junio de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Fdo. Francisco del Busto de Prado

**PLAN DE CONTRATACIÓN DE CONSEJERÍA DE SANIDAD
SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2018**

Índice

1. Justificación del Plan.
2. Ámbito subjetivo de aplicación.
3. Objetivos generales del Plan.
4. Publicidad y transparencia del Plan.
5. Evaluación.
6. Anexo I: Publicación de contratos sujetos a regulación armonizada.

1. Justificación del Plan

La Consejería de Sanidad ostenta las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación, ordenación y asistencia sanitaria y de consumo, para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud. Sólo la mera obligación de su ejercicio justificaría, en relación con el resto de normativa de aplicación, fundamentalmente del Estado, la aprobación de este plan de contratación. Sin embargo, es la convicción de los efectos positivos que el mismo tendrá, la que obliga a realizar el esfuerzo de diseño y aprobación del mismo.

Los efectos positivos del mismo se reflejarán en el punto tercero de este plan, si bien se han de destacar la transparencia, la planificación *ad intra* y *ad extra* de la contratación y la mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

2. Ámbito subjetivo de aplicación

El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias establece que *"los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y están facultados para otorgar, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, los respectivos contratos en que ésta intervenga, previo el cumplimiento de las determinaciones que sean exigibles y sin perjuicio, en su caso, de la necesaria autorización del Consejo de Gobierno para el otorgamiento de determinados contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente"*.

Por lo tanto, el ámbito subjetivo de aplicación será el propio de la Consejería de Sanidad estructurada en los siguientes órganos, centrales y desconcentrados:

- I. Secretaría General Técnica
- II. Dirección General de Política Sanitaria
- III. Dirección General de Planificación Sanitaria
- IV. Dirección General de Salud Pública

1. Órgano desconcentrado: Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

3. Objetivos generales del Plan

I. Organizativos:

- Favorecer la organización de la contratación administrativa de la Consejería de Sanidad ,contribuyendo a desarrollar una política de planificación estratégica en las necesidades de obras, suministros y servicios.
- Permitir la identificación de necesidades comunes de los distintos centros gestores de la Consejería, a fin de poder realizar contratos únicos que atiendan a todos ellos y que

puedan suponer ahorro de costes o la mejora en la eficacia y eficiencia de la contratación

II. Presupuestarios:

- Determinar con anticipación las necesidades presupuestarias, a fin de la elaboración anual del proyecto de presupuestos de la Contratación.
- Mejorar la eficiencia del gasto público.

III. Publicidad y transparencia:

- Incrementar el número de licitadores en la contratación.
- Favorecer la planificación a los posibles licitadores, especialmente las PYME, a fin de su concurrencia en los procedimientos de licitación.

4. Publicidad y transparencia del Plan

El Plan de contratación de la Consejería de Sanidad es un documento público. Para favorecer su difusión, el mismo será publicado en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias y en el Portal de Transparencia del portal institucional del Gobierno del Principado de Asturias.

Esta publicidad será complementaria a la que la Consejería de Sanidad ha venido realizando hasta el momento y la que deberá implementar como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, especialmente en lo relativo a los contratos sujetos a regulación armonizada. El Plan de contratación de la Consejería/organismo pretende agrupar, en un único documento, toda la información disponible en materia contractual, a fin de favorecer la no discriminación y la igualdad de trato entre los potenciales licitadores.

Sin embargo, al tratarse de un plan no debe entenderse el mismo con carácter vinculante para la Consejería/organismo, carente de efectos jurídicos, en el sentido de que se vayan a licitar todos y cada uno de los contratos ahí expuestos, por cuanto la experiencia demuestra que los propios avatares de contratación administrativa pueden alterar el contenido del mismo; no obstante, la propia publicidad del plan supone un compromiso reforzado de cumplir con este documento para alcanzar los objetivos que el mismo persigue, por lo cual ha de inferirse un carácter programático.

Por último, esta publicidad activa podrá verse reforzada con la remisión del citado plan a organizaciones empresariales, sindicales u otros tipos de asociaciones y administraciones corporativas (como cámaras de comercio) y representativas de potenciales interesados en las contrataciones a licitar.

5. Evaluación

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad preparará y elevará a la persona titular de la Consejería un informe anual sobre la evaluación y resultados del desarrollo y ejecución del Plan Anual de Contratación. El informe anual sobre la evaluación y resultados del desarrollo y ejecución del Plan Anual de Contratación será publicado en el Portal de la Transparencia.

6. Relación de contratos sujetos a regulación armonizada

A) OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES, GIJÓN (FASE I)

Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 29 meses.

Valor estimado: 37.104.093,33 €.

B) ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN (ESTACIÓN CLÍNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA) PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 52 meses.

Valor estimado: 1.859.504,12 €

C) SERVICIO DE SOPORTE DEL NÚCLEO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ASISTENCIAL INTEGRADO PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y OTROS CENTROS DE LA RED PÚBLICA SANITARIA.

Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Valor estimado: 2.664.395,66€

D) SERVICIO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL DE OVIEDO Y GIJÓN, AUDIENCIA TERRITORIAL Y JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Valor estimado: 732.500 €.

E) SERVICIO DE ORGANIZACIÓN FORMATIVA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL CONSUMO.

Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Valor estimado: 530.063,12 €